

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019

**Manual de instrucciones para
las personas que integran las
Mesas electorales**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA INTERIOR

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019

**Manual de instrucciones para las personas
que integran las Mesas electorales**

Supervisado por la Junta Electoral Central

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros

Índice

Introducción	3
Funciones de la Mesa durante la jornada electoral –relación cronológica–	4
Entre las 8 y las 9 de la mañana	
8 de la mañana	
Reunión en el local electoral	4
Comprobación del material electoral	5
Comprobación de las condiciones del local electoral	12
Recepción de las credenciales de interventores e interventoras	13
8.30 de la mañana	
Confección del acta de constitución de la Mesa electoral	14
De 9 de la mañana a 8 de la tarde	
Comienzo de la votación	14
Desarrollo de la votación	15
A partir de las 8 de la tarde	
Cierre de la votación	21
Voto de las personas integrantes de la Mesa, y de interventores e interventoras	22
Firma de la lista numerada de votantes	22
Escrutinio	22
Anuncio de los resultados de la votación	24
Cumplimentar el acta de escrutinio	25
Cumplimentar el acta de sesión	25
Fin de las funciones de la Mesa	
Distribuir la documentación electoral en tres sobres	26
Cerrar los sobres y firmarlos	27
Entregar los sobres	27
Interventores e interventoras, apoderados y apoderadas de las candidaturas	28
Orden Público	29

INTRODUCCIÓN

Este Manual se ha elaborado para que usted pueda desempeñar correctamente las funciones que se derivan de su designación para integrar una Mesa electoral. Léalo detenidamente, a ser posible, con antelación suficiente, y llévelo con usted el día de la votación: le resultará muy útil.

Formar parte de una Mesa electoral es un deber cívico ineludible. Sin la disposición y el esfuerzo de las personas que, como usted, forman parte de las Mesas electorales, sería imposible llevar a término la celebración de un proceso electoral.

¿CÓMO SE DESIGNA A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES?

Se designan por los Ayuntamientos, mediante sorteo público, entre personas menores de setenta años y que sepan leer y escribir.

Cada Mesa debe estar compuesta, obligatoriamente, por tres personas: una Presidencia y dos vocalías, cada una de ellas con sus dos suplentes.

La Presidencia de la Mesa es la máxima autoridad en el local electoral, y es quien decide la actuación a realizar ante cualquier situación durante la jornada de votación.

¿QUÉ DERECHOS Y QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS MESAS ELECTORALES?

Siempre que desempeñen sus funciones como tales durante la jornada electoral, tienen derecho a:

- Dieta de **65 €**.
- Permiso retribuido durante el día de la votación, si es laborable, y una reducción de cinco horas de duración en su jornada de trabajo del día después de las elecciones, en el caso de trabajar por cuenta ajena y en el caso del personal funcionario.
- Protección del Sistema de la Seguridad Social frente a las contingencias y situaciones que pudieran derivarse de su participación en las elecciones. Si usted tuviera que hacer uso de esta protección, póngase en contacto con la Delegación/ Subdelegación del Gobierno de su Comunidad Autónoma/Provincia.

Estos cargos son obligatorios, de manera que se considera delito electoral que las personas que han sido designadas para integrar las Mesas no se presenten el día de las elecciones para cumplir con este deber.

FUNCIONES DE LA MESA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

- RELACIÓN CRONOLÓGICA -

ENTRE LAS 8 Y LAS 9 DE LA MAÑANA



8 DE LA MAÑANA

Reunión en el local electoral, comprobación del material electoral y de las condiciones del local. Dar posesión de su cargo a los interventores e interventoras

1. REUNIÓN EN EL LOCAL ELECTORAL

A las 8 de la mañana del día de la votación deben estar presentes en el local electoral todas las personas que integran la Mesa y sus suplentes. Si, una vez constituida la Mesa, no ha sido necesario realizar ninguna sustitución, las personas suplentes pueden abandonar el local electoral.

Si no se presentase la persona designada para ejercer la presidencia de la Mesa, ni tampoco sus suplentes, asumirá la presidencia la persona designada como primer o primera vocal. Se actuará del mismo modo si fuera necesario acudir al segundo o segunda vocal.

En ese caso, la vocalía que quede vacante será ejercida por su suplente.

Si a pesar de lo señalado anteriormente no puede constituirse la Mesa por no contar con las tres personas que exige la ley (presidencia y dos vocalías) se actuará de la siguiente manera:

1. Las personas que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa), deben comunicar lo ocurrido a la Junta Electoral de Zona y, además, enviar por correo certificado una declaración por escrito explicando lo sucedido.
2. La Junta Electoral de Zona intervendrá designando a las personas que han de constituir la Mesa, pudiendo ordenar que formen parte de ella las personas con derecho a voto presentes en el local.

Si, a pesar de actuar como se ha señalado, no puede constituirse la Mesa antes de las 10 de la mañana, las personas integrantes de la Mesa que sí han acudido (o en su caso, la Autoridad Gubernativa) deben comunicarlo a la Junta Electoral de Zona, que convocará una nueva votación dentro de los dos días siguientes. La convocatoria se fijará en la puerta del local electoral y la Junta Electoral realizará nuevos nombramientos para integrar la Mesa.

Recuerde: En esta y otras cuestiones incidentales podrá encontrar ayuda en la persona designada como representante de la Administración, que desde primera hora de la mañana se encontrará en el local electoral.

2. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

Si en algún momento observa alguna deficiencia o falta alguno de los elementos que se mencionan a continuación, debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, en el teléfono proporcionado a la Presidencia de la Mesa por quien ostente la representación de la Administración, para que proceda a su sustitución o suministro.

2.1. UNA URNA PARA CADA UNA DE LAS ELECCIONES A CELEBRAR:

- Una urna para las elecciones al Congreso de los Diputados.
- Una urna para las elecciones al Senado.

Las urnas deben **señalarse o identificarse** para evitar errores o confusiones, fijando el sobre de votación correspondiente al proceso para el que cada una de ellas vaya a utilizarse en su parte delantera y en su parte trasera.

Las urnas deben estar **cerradas y precintadas**, como garantía de que no pueden ser manipuladas. Por ello, en caso de **rotura o deterioro** del precinto, la Presidencia de la Mesa, si no pudiera obtener oportunamente otra urna de la Junta Electoral de Zona, deberá asegurar el cierre de la urna con cualquier medio a su alcance.

2.2. UNA CABINA DE VOTACIÓN

Debe estar en un lugar próximo a la Mesa.

2.3. SOBRES Y PAPELETAS

El color de las papeletas y los sobres de cada elección será el siguiente:

- Elecciones al Congreso de los Diputados: color **blanco**.
- Elecciones al Senado: color **sepia**.

Durante toda la jornada, y mientras dure la votación, debe haber un número suficiente de sobres de votación y papeletas de todas y cada una de las candidaturas que se presentan a cada elección.

Se colocarán papeletas de todas las candidaturas en la cabina o en una mesa auxiliar que se situará junto a esta.

2.4. DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

2.4.1 LISTAS DEL CENSO CORRESPONDIENTE A LA MESA

La Mesa contará con un ejemplar certificado de la lista del censo electoral que le corresponde, con el fin de comprobar que cada votante figura inscrito o inscrita en el censo. Este ejemplar se incluirá obligatoriamente en el sobre nº 1 que ha de preparar la Mesa al final de la jornada.

Contará además con una lista del callejero de la sección electoral a la que pertenece la Mesa, y el rango alfabético de iniciales del primer apellido de las personas con derecho a voto que contiene, para su exposición pública en el local electoral.

Asimismo, en el caso de que se hayan producido altas o bajas de última hora en las listas del censo correspondiente a la Mesa o, en su caso, votantes por correo no marcados en la lista del censo, la Mesa encontrará entre la documentación electoral, apéndices en papel con esta información.

Desde que comience la jornada electoral y hasta que finalice, las listas del censo electoral deben permanecer dentro del recinto del local electoral. Las listas del censo que hayan sido entregadas entre la documentación electoral a las personas que integran la Mesa deben incluirse en el sobre n° 1 que debe prepararse al

[illegible]

finalizar la jornada. Las representaciones de las candidaturas podrán llevar consigo, una vez finalizada la jornada, las listas del censo de que dispusieran antes de la jornada electoral (*Acuerdo de la Junta Electoral Central de fecha 8 de junio de 2015*).

2.4.2 ACTAS (constitución, escrutinio y sesión)

Tiene que haber ejemplares de las siguientes actas:

- **Acta de constitución de la Mesa.**

La Mesa es común para ambas elecciones. Por ello, el documento en el que se deja constancia de la constitución de la Mesa es único para las dos elecciones.

- **Actas de escrutinio.**

Habr  una para cada una de las elecciones a celebrar:

- Un acta para las elecciones al Congreso de los Diputados.
- Un acta para las elecciones al Senado.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019				
PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCI�N	MESA
ACTA DE ESCRUTINIO - CONGRESO DE LOS DIPUTADOS				
A las horas del d�a de de y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:				
1. N�MERO DE ELECTORES SEG�N LAS LISTAS DEL CENSO		A) ELECTORES CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:		N�MERO DE VOTOS NULOS
N�MERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS		B) INTERVENCIONES NO CENSADAS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:		N�MERO DE VOTOS EN BLANCO
2. - De alta en el censo electoral:		TOTAL VOTANTES: (A+B)		
3. - De correcci�n de errores materiales:				
TOTAL ELECTORES: (N� electores seg�n las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2)				
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	CANDIDATURAS		VOTOS OBTENIDOS	
			EN LETRA	EN N�M.
LOS VOCALES (nombre y firma)	1			
	2			
LOS INTERVENTORES (nombre y firma)	3			
	4			
	5			
	6			
	7			
	8			
	9			
	10			
	11			
	12			
	13			
	14			
	15			
	16			
	17			
	18			
	19			
	20			
	21			
	22			
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.				
AEM				

Q

Al igual que las actas de escrutinio, habrá un acta de sesión para cada una de las elecciones a celebrar.

ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE SESIÓN - CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

A las _____ horas del día _____ de _____, y una vez concluidas las operaciones atribuidas a esta Mesa electoral, se expide la presente acta de sesión:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO	A) Electores censados en la Mesa que han votado	NÚMERO DE VOTOS NULOS
NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS	B) Intervenciones no censadas en la Mesa que han votado	NÚMERO DE VOTOS EN BLANCO
2. - De alta en el censo electoral	Total Votantes: (A+B)	
3. - De corrección de errores materiales		
TOTAL ELECTORES: (Nº electores según las listas del censo + Certificaciones de alto) (A+C)		

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

LOS INTERVENTORES
(nombre y firma)

	CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
		En Letra	En Núm.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

Se hace constar que se han formulado las siguientes reclamaciones y protestas, siendo resueltas por la Mesa electoral según se indica: (indicar las reclamaciones y las resoluciones adoptadas).

Se han emitido los siguientes votos particulares:
(indicar nombre y apellidos, cargo en la Mesa electoral y motivo del voto).

Durante la celebración de la votación han ocurrido los incidentes que se indican:
(indicar los incidentes con nombre y apellidos de los causantes, en su caso).

ADM

MODELO DE ACTA DE SESIÓN

2.4.3 CERTIFICADOS DE VOTACIÓN para entregar a quien lo solicite.

ELECCIONES

El/La elector/a
emitió su voto en las elecciones

En a de de
El/La Presidente/a

El/La elector/a comparció en esta Mesa
electoral para emitir su voto a las elecciones, sin que pudiera serle aceptado por:

(*)	No figurar inscrito en el censo
	No justificar suficientemente su identidad
	Suspensión de la votación
	No constitución de la Mesa

En a de de
El/La Presidente/a

(*) Señálese con una cruz lo que proceda

MODELO DE CERTIFICADO DE VOTACIÓN

2.4.4 LISTA NUMERADA DE VOTANTES.

La Mesa anotará en ella el nombre y apellidos de cada votante, indicando -en las columnas específicas para cada proceso que se celebre- en cuál de ellos se abstiene, si se da el caso.

ELECCIONES	
LISTA NUMERADA DE VOTANTES	
Relación numerada y formalizada de los electores que en las Elecciones celebradas en el día de hoy han emitido su voto, con expresión del orden en que lo hicieron y del número con que cada uno figura inscrito en el censo electoral.	
<u>Recuerda:</u> En estas elecciones solo pueden votar los españoles mayores de edad inscritos en el censo electoral y que no se hallen privados del derecho de sufragio.	
- Los vocales e interventores firmarán las listas numeradas de votantes al margen de todos sus pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito (Art. 88.4 Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General) - En la lista numerada de votantes se especificará la Sección Electoral de los interventores que no figuren en el censo de la Mesa (Art. 88.3 de la mencionada Ley Orgánica)	
M-1 a. Portada lista numerada de votantes	

[illegible]

MODELO DE LISTA NUMERADA DE VOTANTES

2.4.5 PLANTILLA AUXILIAR para facilitar el escrutinio de las papeletas al Senado.

2.4.6 COPIA DEL NOMBRAMIENTO (CREDENCIALES) DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS QUE ACTÚEN ANTE LA MESA (sobre esta figura y la de apoderados y apoderadas, consulte página 28)

Las credenciales son los documentos en los que cada representante de candidatura nombra a una determinada persona como interventor o interventora de esa candidatura. Sus copias se incluirán en el sobre número 1 que ha de preparar la Mesa al final de la jornada.

ELECCIONES ABRIL 2019

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto
 CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:	Distrito censal	Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

N.3a - Nombramiento de Interventores - Matriz

ELECCIONES ABRIL 2019

JUNTA ELECTORAL ZONA DE:

Asunto
 CREDENCIAL NOMBRAMIENTO INTERVENTOR/A

DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Inscrito/a en el censo en la circunscripción de:	Distrito censal	Sección y Mesa	

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

1º Apellido		2º Apellido	
Nombre		Nº DNI	
Profesión		Edad	
Domicilio	Nº	Piso	
Municipio	C.P.	Provincia	
Formación política			
Para las elecciones			

De acuerdo con el artículo 78.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y, a los efectos de lo indicado en ella, nombro a la persona arriba indicada Interventor/a en:

Mesa	Sección	Distrito	Municipio	Provincia
Lugar y fecha				

EL/LA REPRESENTANTE

Sr./a. D./Dª (persona propuesta)
 N.3b - Nombramiento de Interventores - Credencial

MODELO DE CREDENCIAL DE INTERVENTOR O INTERVENTORA

2.4.7 COPIA DE LOS NOMBRAMIENTOS (CREDENCIALES) DE LAS PERSONAS CON DERECHO A VOTO INCLUIDAS EN EL CENSO DE LA MESA QUE ACTÚEN COMO INTERVENTORES O INTERVENTORAS EN OTRA MESA DISTINTA, si se da este caso.

“El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero)

La circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado es la provincia, salvo para las elecciones al Senado en las islas, donde constituyen circunscripción electoral las siguientes islas o agrupación de islas: Gran Canaria, Tenerife, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote, La Palma, Mallorca Menorca e Ibiza-Formentera.

De este modo, los interventores e interventoras solo podrán votar en la Mesa en la que están acreditados si están inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la provincia en el caso de la Península.

ELECCIONES				
Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
Nota: Cruce con una raya el modelo de recibo que no use.				
A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada dos sobres cerrados en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contienen:				
Sobre N° 1 de las elecciones				
- Original del acta de constitución de la Mesa. - Original del acta de la sesión. - Lista numerada de votantes. - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación. - Listas del censo electoral utilizadas. - Certificaciones censales/verificadas aportadas. - Copias de las credenciales de los interventores.				
Sobre N° 2 de las elecciones				
- Copia del acta de constitución de la Mesa. - Copia del acta de la sesión.				
Ambos sobres están firmados en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.				
..... a de de				
EL/LA JUEZ				
Recibo de entrega sobres 1 y 2				
A las horas del día de la fecha, he recibido de la Mesa electoral antes reseñada un sobre cerrado en cuyo exterior los componentes de dicha Mesa certifican que contiene:				
Sobre N° 3 de las elecciones				
- Copia del acta de constitución de la Mesa. - Copia del acta de la sesión.				
El sobre está firmado en la forma indicada en el artículo 100.4 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.				
..... a de de				
EL/LA EMPLEADO/A DEL SERVICIO DE CORREOS				
Recibo de entrega sobre 3				
M.2. Recibo de entrega de sobres				

MODELO DE RECIBO PARA ENTREGA DE SOBRES

ELECCIONES				
Circunscripción electoral	Municipio	Distrito censal	Sección	Mesa
SOBRES ☐ SOBRE N°				
LA PRESIDENCIA ☐ LA PRESIDENCIA				
Los interventores:				
CERTIFICAN:				
Que este sobre contiene los siguientes documentos:				
SOBRE N° 1				
- ORIGINAL DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL - ORIGINAL DEL ACTA DE SESIÓN, CON LOS DOCUMENTOS ELECTORALES A QUE SE HAGA REFERENCIA. - Lista numerada de votantes - Papeletas de votación nulas o que hayan sido objeto de reclamación - Listas del censo electoral utilizadas - Certificaciones censales/verificadas aportadas - Copias de las credenciales de los interventores u originales si no se reciben las copias				
SOBRES N° 2 Y 3				
- COPIA DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL - COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN				
LA PRESIDENCIA				
VOCALÍAS				
2				

MODELO DE SOBRE PARA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

En el caso de las islas, deberán estar inscritos en el censo electoral de cualquiera de las Mesas de la misma isla o agrupación de islas señaladas.
Si no lo están, solo podrán votar por correo en todos los procesos.

Nadie puede votar más de una vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

2.4.8 UN JUEGO DE SOBRES Y RECIBOS DE ENTREGA de los mismos.

Existirá un juego de tres sobres, y los recibos de entrega correspondientes. Estos recibos tienen la finalidad de que la Mesa pueda justificar que se ha realizado la entrega de la documentación, al finalizar la jornada electoral.

Recuerde: si la Mesa no dispone de alguno de estos elementos, debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su envío.

PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN ACCESIBLE: VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE

Si en una Mesa electoral va a votar alguna persona con discapacidad visual que haya solicitado, en tiempo y forma, la utilización del procedimiento de votación accesible, además de la documentación electoral antes señalada deberá haber en esa Mesa electoral lo siguiente:

- Un listado con el DNI de las personas con discapacidad visual y derecho a voto incluidas en el censo de esa Mesa y que han solicitado la utilización del procedimiento de votación accesible.
- Un maletín o carpeta rígida que será entregado por la Mesa a cada persona que figure en dicho listado.

Compruebe el contenido de ese maletín o carpeta rígida. Debe incluir:

- Una guía explicativa en braille sobre cómo utilizar la documentación contenida en el maletín.
- Dos sobres normalizados de votación (no rotulados en braille): uno para las elecciones al Congreso de los Diputados y otro para las elecciones al Senado.
- Un sobre grande que incluirá un sobre pequeño por cada candidatura que concorra a las elecciones al Congreso de los Diputados. Cada uno de estos sobres pequeños tendrá pegada una etiqueta en la que constará, en tinta y en braille, la denominación de la candidatura cuya papeleta electoral (estándar, no en braille) está dentro del sobre.
- Una plantilla troquelada (por las dos caras), dentro de la cual estará la papeleta electoral estándar correspondiente a las elecciones al Senado.
- Un listado, en braille, con los nombres de los candidatos y candidatas al Senado.

Si la Mesa no dispone de un número suficiente de maletines para entregarlos a las personas con discapacidad visual que lo hayan solicitado, debe comunicarlo a la Junta Electoral de Zona.

3. COMPROBACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL ELECTORAL

Han de ser las adecuadas para celebrar la votación. Debe haber mesas y sillas suficientes para las personas que integran la Mesa electoral, así como luz apropiada y material de escritorio.

Las Secciones y Mesas deberán estar perfectamente señalizadas.

Si se advierte alguna deficiencia, debe comunicarse inmediatamente a la Junta Electoral de Zona para que proceda a solucionarla.

4. RECEPCIÓN DE LAS CREDENCIALES DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS

Sobre esta figura y la de los apoderados y apoderadas, consulte página 28, y sobre el voto de interventores e interventoras, vea la página 10.

- Entre las 8 y las 8.30 de la mañana, la Mesa recibe los nombramientos (credenciales) de los interventores e interventoras que se presenten.
- Las credenciales se numerarán a medida que vayan presentándose, para tener constancia del orden de presentación.
- La Presidencia de la Mesa comparará los nombramientos con las copias que deben figurar entre la documentación de la Mesa, y comprobará que coinciden. En ese caso:
 - Se le indicará su reconocimiento por parte de la Mesa.
 - Se incluirá su nombre en el acta de constitución de la Mesa, en el apartado correspondiente.
 - Se les devolverán los nombramientos (credenciales), excepto si no se hubiesen recibido las copias. En este caso se conservarán para adjuntarlos al expediente electoral, incluyéndolos en el sobre nº 1 al final de la jornada electoral.

Solo pueden actuar ante la Mesa un máximo de dos personas por candidatura en calidad de interventores o interventoras. Si se presentasen más de dos de una misma candidatura, se dará posesión del cargo a quien primero haya presentado las credenciales.

Basta una sola acreditación para actuar en todos los procesos electorales que se celebren el mismo día, si la formación a la que representa participa en dichos procesos electorales.

PROBLEMAS QUE PUEDEN PRESENTARSE:

- **Que la Mesa no haya recibido las copias del nombramiento.**
- **Que se dude de la autenticidad de los nombramientos.**
- **Que se dude de la identidad de las personas que se presentan.**

En estos casos, la Presidencia deberá hacer lo siguiente:

- Darles posesión del cargo, si así lo exigen.
- Consignar estas circunstancias en el acta de constitución de la Mesa, para su esclarecimiento posterior.
- **Que se presenten a la Mesa después de las 8.30 horas, una vez confeccionada el acta de constitución.**

En este caso no se les dará posesión de su cargo, pero sí podrán votar en la Mesa si es que tienen derecho a ello de conformidad con lo indicado en este Manual sobre dónde pueden ejercer su derecho de voto.

Recuerde: Las copias de los nombramientos deben incluirse en el sobre n° 1 de documentación electoral que debe preparar la Mesa al final de la jornada. En el caso de no haberse recibido dichas copias, se deberán incluir las credenciales (los nombramientos).



8.30 DE LA MAÑANA

CONFECCIÓN DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL (ver modelo en página 6)

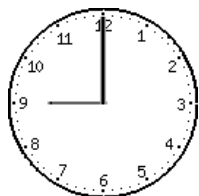
La Presidencia rellenará el acta de constitución de la Mesa y la firmará junto con vocales, interventores e interventoras a quienes se haya dado posesión de su cargo.

Recuerde: el acta de constitución de la Mesa es única y será válida para todas las elecciones.

Pueden solicitar una copia del acta cada representante de candidatura, apoderados y apoderadas, interventores e interventoras. Solo debe entregarse una copia del acta por candidatura.

Si la Presidencia rehúsa o demora la entrega de la copia del acta de constitución a quien tenga derecho a reclamarla, se extenderá por duplicado la protesta firmada por quien haya formulado la reclamación. Un ejemplar se unirá al expediente electoral y otro será remitido por la persona que haya formulado la reclamación a la Junta Electoral competente para realizar el escrutinio general.

9 DE LA MAÑANA A 8 DE LA TARDE VOTACIÓN



9 DE LA MAÑANA

COMIENZO DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa, una vez que esta se encuentre debidamente constituida, anunciará el comienzo de la votación, con las palabras “**empieza la votación**”.

Recuerde: Si en algún momento se observa alguna deficiencia o falta alguno de los elementos necesarios para la votación (urnas, cabina, sobres, papeletas, documentación e impresos), debe comunicarlo inmediatamente a la Junta Electoral de Zona, para que proceda a su suministro.

Durante toda la jornada electoral la Mesa ha de contar con la presencia, al menos, de dos de sus componentes.

Corresponde a la Presidencia de la Mesa hacer guardar el orden en el local electoral, conforme a lo que se señala al final de este Manual (“Orden Público”).

Tenga en cuenta que es posible que la votación se **INTERRUMPA O SUSPENDA**, siempre bajo la responsabilidad de la Presidencia de la Mesa.

La votación debe **INTERRUMPIRSE** cuando la Mesa advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y no pueda suplirla mediante papeletas suministradas por los interventores e interventoras o los apoderados y apoderadas de la correspondiente candidatura. En este caso, la Presidencia de la Mesa comunicará por teléfono tal hecho a la Junta Electoral de Zona que, inmediatamente, suministrará nuevas papeletas. La interrupción no puede durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

La votación puede **SUSPENDERSE** por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación.

La Presidencia, antes de tomar la decisión de suspender la votación, debe recabar el parecer de todos los miembros de la Mesa y, si las circunstancias lo permiten, debe consultar a la Junta Electoral de Zona.

Una vez tomada la decisión de suspender la votación, que se reflejará en escrito razonado, la Presidencia ordenará la destrucción de todas las papeletas depositadas hasta el momento en las urnas y enviará inmediatamente una copia del citado escrito a la Junta Electoral Provincial, ya sea en mano o por correo certificado.

Suspendida la votación en una Mesa, la Junta Electoral de Zona convocará nuevas elecciones en esa Mesa dentro de los dos días siguientes.

DESARROLLO DE LA VOTACIÓN

1. Identificación de votantes.

Cada votante se acercará a la Mesa indicando su nombre y apellidos a la Presidencia.

Los o las vocales, e interventores e interventoras que lo deseen, comprobarán su identidad. Para ello, cada votante deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Pasaporte (con fotografía).
- Permiso (carné) de conducir (con fotografía).

Se aceptará la presentación de estos documentos aunque estén caducados, pero han de ser los originales, en ningún caso fotocopias.

Si a pesar de la exhibición de alguno de estos documentos, surgen dudas sobre su identidad, la Mesa decidirá por mayoría, teniendo en cuenta los documentos aportados y el testimonio que puedan ofrecer votantes presentes.

Estas circunstancias se deben anotar en el acta de sesión que corresponda.

2. Los o las vocales, e interventores e interventoras si lo desean, comprobarán que cada votante figure inscrito en la lista del censo electoral, que debe estar entre la documentación facilitada a la Mesa.

Si no figuran en la lista del censo, sólo podrá votar en la Mesa:

A) Interventores e interventoras acreditados ante la Mesa. “El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (*Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero*)

B) Personas que presenten alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia judicial que reconozca su derecho a figurar en el censo de la Mesa.
- Certificación censal específica, expedida por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, que le habilite para hacer efectivo su derecho al voto en esa Mesa.

La certificación censal específica es un medio por el que una persona puede acreditar que está inscrita en el censo electoral vigente (aunque no figure en las listas del censo del que dispone la Mesa), o que figura con datos incorrectos.

Así, las certificaciones censales pueden ser de dos tipos:

- De alta en el censo: se refieren a personas que están inscritas en el censo electoral, pero que no figuran en la lista enviada a la Mesa.
- De corrección de errores materiales: tienen por finalidad corregir alguno de los datos (nombre o apellidos, fecha de nacimiento, etc.) de votantes que figuran en la lista del censo enviada a la Mesa.

Será válido tanto el original de la certificación como la recibida por fax a través del Ayuntamiento respectivo.

Las certificaciones censales específicas de alta y las sentencias judiciales deben tenerse en cuenta en la lista numerada de votantes para después computarlas debidamente en las actas de escrutinio y sesión, y deberán quedar en poder de la Mesa para incorporarlas al sobre nº 1 de documentación electoral que debe preparar la Mesa al finalizar la jornada de conformidad con lo que se señala en el apartado correspondiente de este Manual.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



ELECCIONES

Delegación Provincial de BURGOS

Certificación censal específica DE ALTA



Fecha

Aptitud 1ª

2ª aptitud

Nombre

Nº D.N.I.

Fecha de nacimiento

Domicilio

Municipio

Provincia

Distrito

Sección

Mesa

Local electoral

El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Certifica:
Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente

HABIENDO SIDO INDEBIDAMENTE OMITIDO EN EL EJEMPLAR CERTIFICADO DE LA LISTA ENTREGADA A LA MESA ELECTORAL

Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

El/La Delegado/a Provincial

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPÍGRAFE "DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES". NO ALTERA EL N.º DE ELECTORES DE LA MESA.

CEB-A-1

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE ALTA EN EL CENSO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL



ELECCIONES

Delegación Provincial de BURGOS

Certificación censal específica DE CORRECCIÓN DE ERRORES



Fecha

Aptitud 1ª

2ª aptitud

Nombre

Nº D.N.I.

Fecha de nacimiento

Domicilio

Municipio

Provincia

Distrito

Sección

Mesa

Local electoral

El/La Delegado/a Provincial de la Oficina del Censo Electoral

Certifica:
Que el/la elector/a cuyos datos personales anteceden, está inscrito/a en el censo electoral vigente

FIGURANDO POR ERROR MATERIAL EN LA LISTA DE LA MESA CON LOS SIGUIENTES DATOS

APELLIDOS: NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

Y para que conste, a efectos de que pueda ejercitar el derecho de sufragio en la Mesa indicada, se expide la presente, según lo previsto en el artículo 85.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

El/La Delegado/a Provincial

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL RESUMEN NUMÉRICO DEL ACTA DEL ESCRUTINIO Y DEL ACTA DE LA SESIÓN DENTRO DEL EPÍGRAFE "DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES". NO ALTERA EL N.º DE ELECTORES DE LA MESA.

CEB-B-1

MOD. CERTIFICACIÓN CORRECCIÓN DE ERRORES

Las certificaciones censales específicas **NO DEBEN CONFUNDIRSE:**

1. **CON LAS TARJETAS CENSALES.** que a efectos informativos remite la Oficina del Censo Electoral a todos los electores y electoras y que
 - No sirven como identificación ante la Mesa.
 - No sirven para permitir votar.
2. **CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO,** que se incluye en la documentación del voto por correo.

(Doble y corte por la línea de puntos)

Oficina del Censo Electoral

Tarjeta censal

para el censo electoral

El presente es el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, en la medida en que esta tarjeta censal es un dato estadístico de su inscripción en el censo electoral vigente.

Esta tarjeta tiene carácter puramente informativo.

Si quiere por favor, indique con una X la casa de la denominación:

Relajado	1	☐
Desconocido	2	☐
Se asienta sin dejar nada	3	☐
Dirección insuficiente	4	☐
Faltante	5	☐
Otras causas	6	☐

(Clicke y corte por la línea de puntos)

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Teléfono: 901 101 900

En las listas electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones figura Vd. Inscrito en:

Municipio: _____

Dirección: _____

Local electoral: _____

Mesa: _____

Sección: _____

Datos personales de su inscripción:

Fecha de nacimiento: _____

D.N.I.: _____

Delegación Provincial

MODELO DE TARJETA CENSAL
(ANVERSO Y REVERSO)

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

Asunto: **CERTIFICACIÓN**

Fecha: _____

APELLIDO 1º: _____ 2º APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ IDENTIFICADOR: _____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

Datos de la inscripción censal

DISTRITO: _____ SECCIÓN: _____ MESA: _____

D. D.º

DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

CERTIFICA:

Que el/la elector/a cuyos datos y demás circunstancias personales anteceden, se encuentra inscrito/a en el CENSO en el distrito y sección, que también se especifican.

Y para que conste, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 73 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, expido la presente certificación, a los solos efectos de que se pueda emitir el sufragio por correo.

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL

Sr./a. PRESIDENTE/A DE LA MESA ELECTORAL: _____ SECCIÓN: _____ DISTRITO: _____

6.2.1

MOD. CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL CENSO

Si una persona ha solicitado el voto por correo, no puede votar presencialmente en la Mesa.

Las personas que hayan solicitado emitir el voto por correo (aparecerá una letra “C” delante de los apellidos y el nombre en la lista del censo, o figurará en una “relación de electores de la Mesa que han solicitado el voto por correo”, que figura como apéndice a la lista del censo) **NO PUEDEN VOTAR PRESENCIALMENTE** en la Mesa.

Tampoco podrán votar presencialmente en la Mesa, aun cuando estén incluidos en su censo, los interventores e interventoras acreditados ante otra Mesa (entre la documentación electoral figurará una copia de su acreditación ante la otra Mesa). Nadie puede votar más de una vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

3. Entrega de cada sobre de votación cerrado a la Presidencia de la Mesa, devolución y depósito en la urna correspondiente.

El acto de votar tiene carácter personal e intransferible, por lo que nadie puede ser representado por otra persona. Si una persona no sabe leer, o por discapacidad no puede elegir la papeleta, colocarla dentro del sobre, o entregarla a la Presidencia de la Mesa, puede pedir la ayuda de una persona de su confianza.

Recuerde: antes de introducir los sobres en las urnas correspondientes, la Mesa habrá comprobado la identidad de esa persona y su inscripción en el censo.

La persona que quiera ejercer su derecho de voto deberá entregar los sobres de votación cerrados a la Presidencia de la Mesa, quien sin ocultarlos en ningún momento a la vista del público dirá en voz alta su nombre y, añadiendo “vota”, le entregará de nuevo los sobres para que los introduzca en la urna que corresponda.

4. Anotación en la lista numerada de votantes, con su nombre y apellidos, y en el orden en el que hayan emitido el voto.

Además, indicarán el número con que figuran en la lista del censo electoral o, en su caso, que han aportado una certificación censal específica de alta o una sentencia judicial.

Las personas que hayan depositado su voto tienen derecho a examinar si han sido bien anotados su nombre y apellidos en la lista numerada de votantes.

No hay obligación de votar en todas las elecciones convocadas; se puede votar solo en alguna de ellas. Si una persona vota en una de las elecciones convocadas, pero no en otra, no podrá votar en esa elección más tarde. Ha de hacerse constar este hecho en la lista numerada de votantes, marcando con una “x” en la columna correspondiente a la elección en que se abstenga.

Recuerde: Electores y electoras solo pueden formular reclamaciones derivadas de la existencia de dudas sobre la identidad de otro elector o electora, o relativas a la negativa de la Mesa electoral a acreditar su ejercicio del derecho de voto.

La Presidencia no debe admitir ningún tipo de consulta salvo las que se deriven del ejercicio personal del derecho de voto y las que provengan de los interventores e interventoras o apoderados y apoderadas de las candidaturas. Electores y electoras pueden, en su caso, presentar sus consultas ante la Junta Electoral de Zona.

Si el elector o la electora insiste ante la Mesa en su reclamación o en que se acepte su consulta, la Presidencia, tras invitarle a deponer su actitud, puede requerir el apoyo de los Agentes de la Autoridad para que abandone el local electoral.

VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL CONOCEDORAS DEL SISTEMA BRAILLE.

Puede ocurrir que en el censo correspondiente a su Mesa haya personas que han solicitado la utilización del procedimiento de voto accesible.

La Mesa actuará entonces de la siguiente manera:

1. Comprobará su identidad y su inclusión en la lista de las personas que han comunicado su intención de utilizar este procedimiento (una copia de dicha lista se encontrará entre la documentación de la Mesa).

2. Una vez realizada dicha comprobación, la Mesa le entregará la correspondiente documentación del procedimiento de votación accesible.

En la documentación entregada hay unas instrucciones explicativas sobre su utilización, impresas en sistema braille.

3. Asimismo, la Mesa le indicará y facilitará el acceso al espacio del local electoral habilitado para el manejo de la documentación entregada. En dicho espacio debe haber una mesa, una silla y un bolígrafo a su disposición.

Una vez que haya seleccionado su opción de voto, se seguirá el mismo procedimiento de votación descrito para el resto de votantes.

Recuerde:

- Una vez recogida la documentación, estas personas pueden, si así lo desean, llevársela fuera del local electoral y regresar más tarde a la Mesa para emitir su voto.
- Además, si lo desean, pueden seguir haciendo uso de la posibilidad de ser asistidas por una persona de su confianza para poder ejercer su derecho de voto.
- Después de la votación, es recomendable que cada votante se lleve consigo la documentación que ha utilizado, con el fin de asegurar el secreto del voto emitido.

Las personas que forman parte de las Mesas electorales velarán por que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.

A PARTIR DE LAS 8 DE LA TARDE CIERRE DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO



8 DE LA TARDE

1. CIERRE DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa anunciará en voz alta que va a concluir la votación.

Si la votación se hubiese tenido que interrumpir, el horario de votación debe prorrogarse durante tanto tiempo como hubiese durado la interrupción.

Si quedasen en el local electoral, o en el acceso al mismo, personas que todavía no hubiesen votado, la Mesa les dejará votar, y no permitirá que lo haga nadie más.

Acto seguido, la Presidencia introducirá en la urna respectiva los sobres que contengan las **PAPELETAS DE VOTO REMITIDAS POR CORREO**:

La Mesa podrá recibir por correo los siguientes votos:

- Voto de las personas que han decidido votar por correo desde España.
- Voto de las personas residentes temporalmente en el extranjero.

Deben seguirse los siguientes pasos, **SIN OLVIDAR QUE EL SOBRE QUE CONTIENE LA PAPELETA DEL VOTO NO DEBE ABRIRSE.**

1º Abrir de uno en uno los sobres remitidos a la Presidencia de la Mesa y comprobar que contienen el certificado de inscripción en el censo y el sobre o sobres de votación.

Si falta el certificado de inscripción en el censo, debe destruirse el sobre y toda la documentación que contiene, ya que no puede considerarse como voto válido, nulo o en blanco.

Si en el sobre remitido a la Presidencia de la Mesa encuentra una “solicitud de reintegro de gastos”, deberá introducirla en el sobre nº 1 de documentación electoral que se preparará al finalizar el escrutinio.

2º Comprobar su inscripción en el censo de la Mesa.

3º Introducir en la urna correspondiente cada sobre de votación.

4º Anotar a cada votante en la lista numerada de votantes. La vocalía de la Mesa es la encargada de esta anotación.

2. VOTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA MESA, Y DE INTERVENTORES E INTERVENTORAS

A continuación se procede al voto de las personas que integran la Mesa, así como de los interventores e interventoras que tengan derecho a votar en ella, en cuyo caso habrá de indicarse en la lista numerada de votantes la Sección y Mesa en la que les hubiera correspondido votar de acuerdo con su inscripción en el censo.

“El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (*Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero*)

3. FIRMA DE LA LISTA NUMERADA DE VOTANTES

Vocales, interventores e interventoras firmarán la lista:

- al margen de cada una de las hojas, y también
- inmediatamente debajo del último nombre escrito.

4. ESCRUTINIO

Terminada la votación, se procederá, de forma inmediata y sin interrupciones, a escrutar los votos.

El escrutinio es público y no puede suspenderse hasta que se hayan contado todos los votos de todas las elecciones celebradas.

Quienes asisten al escrutinio como público no pueden formular reclamación o protesta en el curso del mismo.

La Presidencia de la Mesa ordenará la expulsión inmediata de las personas que entorpezcan o perturben el escrutinio.

ORDEN DEL ESCRUTINIO

Se guardará el siguiente orden:

- 1º Elecciones al Congreso de los Diputados.
- 2º Elecciones al Senado.

EL ESCRUTINIO DE RESULTADOS DE CADA ELECCIÓN DEBE HACERSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. **Abierta la urna, la Presidencia de la Mesa extraerá, uno a uno, los sobres, los abrirá y leerá las papeletas en voz alta.**

Recuerde: para realizar el escrutinio de las papeletas al Senado, podrá ayudarse de la plantilla facilitada.

2. **Los sobres abiertos han de conservarse para posteriormente comprobar que su número coincide con el de personas anotadas en la lista numerada de votantes.**

Al examinar los sobres y las papeletas podrán encontrarse, además de los votos a candidaturas, casos de:

- votos en blanco, y
- votos nulos

Estas dos categorías han de contabilizarse, por separado, para la determinación del resultado de la votación.

- **Son VOTOS EN BLANCO:**

- Los sobres que no contengan papeleta.
- El voto emitido a favor de una candidatura legalmente retirada.
- Las papeletas en las que no se haya marcado ningún candidato o candidata, en el caso de las elecciones al Senado.

- **Son VOTOS NULOS:**

- Los que se emiten en sobres o papeletas diferentes del modelo oficial.
- Las papeletas sin sobre.
- En el caso de las elecciones al Congreso de los Diputados, los sobres que contengan más de una papeleta de distintas candidaturas (si se incluyen varias papeletas de la misma candidatura, se cuenta como un solo voto válido).
- Los que se emiten en sobres alterados.
- Las papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado el nombre de los candidatos y candidatas, alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera introducido cualquier leyenda o expresión, o producido cualquier otra alteración de carácter voluntario o intencionado.
- En el caso de elecciones al Senado, las papeletas en las que se hayan marcado más de tres candidatos o candidatas, más de dos en el caso de Gran Canaria, Tenerife, Mallorca, Ceuta y Melilla, o más de uno en el caso de Menorca, Ibiza-Formentera, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

Recuerde: serán computados como válidos aquellos votos emitidos en papeletas que contengan una señal, cruz o aspa al lado de alguno de los candidatos o candidatas, en la medida en que estas no tengan trascendencia o entidad suficiente para considerar que con ellas se haya alterado la configuración de la papeleta o se haya manifestado reproche de alguno de los candidatos o candidatas o de la formación política a que pertenezcan.

3. La Presidencia enseñará cada papeleta, una vez leída, a vocales, interventores e interventoras y apoderados y apoderadas.

Si algún notario o notaria, candidato o candidata, o representante de candidatura tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla para su examen ante la Mesa.

4. La Mesa comprobará que el número de sobres coincide con el de votantes de la correspondiente columna de la lista numerada de votantes.

5. La Presidencia de la Mesa preguntará si hay alguna protesta o reclamación que hacer contra el escrutinio de la elección correspondiente; de haberla, la Mesa resolverá por mayoría de sus integrantes.

6. Destrucción de las papeletas de votación en presencia de las personas asistentes.

SIN EMBARGO, NO DEBEN DESTRUIRSE las siguientes papeletas:

- Aquellas a las que se hubiera negado validez (votos nulos).
- Aquellas que hubieran sido objeto de alguna reclamación.

Con las papeletas que no se destruyan, debe hacerse lo siguiente:

- Cada integrante de la Mesa pondrá su firma en ellas.
- Se unirán al acta de sesión que corresponda (una vez que se redacte, al finalizar el escrutinio).
- Se incluirán en la documentación electoral (en el sobre nº 1) de conformidad con lo que se indica en el apartado correspondiente de este Manual.

5. ANUNCIO DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

La Presidencia de la Mesa anunciará, en voz alta, el resultado de la votación, con indicación de los siguientes datos:

- El número de electores y de electoras censados o censadas (quienes figuren en las listas del censo electoral).
- El número de certificaciones censales aportadas (deben reflejarse por separado

las certificaciones de alta en el censo y las certificaciones de corrección de errores materiales) y de sentencias, en su caso.

- El número de votantes.
- El número de votos nulos.
- El número de votos en blanco.
- El número de votos obtenidos por cada candidatura, en el caso de elecciones al Congreso de los Diputados, o por cada candidato o candidata, en el caso de elecciones al Senado.

6. CUMPLIMENTAR EL ACTA DE ESCRUTINIO (ver modelo en página 7)

Se cumplimentará un acta para cada uno de los procesos celebrados, incluyendo las posibles sentencias en el apartado de certificaciones censales específicas de alta o de corrección de errores materiales, según corresponda.

- a) Rellenar y firmar el acta, de cada uno de los procesos celebrados, por cada integrante de la Mesa, y por interventores e interventoras de las candidaturas.
- b) Colocar el original en la entrada del local.
- c) Entregar copias a las siguientes personas y por el siguiente orden:
 - En primer lugar, a la persona designada como representante de la Administración.

Estas personas recogerán el acta de escrutinio de la Mesa, de cada uno de los procesos celebrados, con el objeto de que el poder público convocante pueda facilitar información provisional sobre los resultados de las elecciones.

- Después, a representantes de candidatura, interventores o interventoras, apoderados o apoderadas, y candidatos o candidatas que lo soliciten.

Solo debe entregarse una copia del acta por cada candidatura.

7. CUMPLIMENTAR EL ACTA DE SESIÓN (ver modelo en página 8)

Se cumplimentará un acta para cada uno de los procesos celebrados.

- a) Rellenar el impreso acta de sesión, de cada uno de los procesos celebrados.
- b) Firmar las actas (todas las personas que integran la Mesa, interventores e interventoras de las candidaturas).
- c) Entregar copias a cada representante de las candidaturas, apoderados y apoderadas, interventores e interventoras y candidatos o candidatas que lo soliciten.

FIN DE LAS FUNCIONES DE LA MESA: PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Finalizadas las operaciones anteriores, se preparará la documentación electoral de cada una de las elecciones celebradas, lo que requiere:

1. DISTRIBUIR LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL EN TRES SOBRES

Estos sobres incluirán la siguiente documentación:

○ SOBRES NÚMERO 1:

- Acta de constitución de la Mesa.

Recuerde: El acta de constitución de la Mesa es un documento único para todos los procesos a celebrar, porque la Mesa es común.

El acta de constitución de la Mesa tiene carácter autocopiativo y la Mesa contará con un número suficiente de ejemplares para la preparación de los distintos sobres y para la entrega de las copias correspondientes a quienes estén autorizados a recibirlas.

- Original del acta de sesión de las elecciones al Congreso de los Diputados y de las elecciones al Senado.
- Documentos a los que se haga referencia en las actas de sesión:
 - Lista numerada de votantes.
 - Papeletas nulas o que hubieran sido objeto de reclamación.
 - Listas del censo electoral utilizadas.
 - Certificaciones censales y/o sentencias judiciales aportadas.
 - Copias de las credenciales de interventores e interventoras, o las propias credenciales si no se han recibido las copias.
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera

○ SOBRES NÚMERO 2 Y NÚMERO 3:

En los sobres 2 y 3, se incluirán los siguientes documentos:

- Copia del acta de constitución de la Mesa.
- Copia de las actas de sesión.

2. CERRAR LOS SOBRES Y FIRMARLOS

La Presidencia, vocalías, interventores e interventoras pondrán sus firmas en ellos, de forma que éstas crucen las solapas.

3. ENTREGAR LOS SOBRES

○ SOBRES NÚMEROS 1 Y 2

- La Presidencia debe entregar los sobres 1 y 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz en cuya circunscripción se encuentre la Mesa.

Podrá ser acompañado por un o una vocal y los interventores o interventoras que lo deseen.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad acompañarán y, si fuera preciso, facilitarán el desplazamiento de estas personas.

- El Juez o Jueza recibirá la documentación y firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADOS LOS SOBRES NÚMEROS 1 Y 2, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN ACUDIDO AL JUZGADO.

○ SOBRE NÚMERO 3

- Uno o una de los vocales, al menos, debe permanecer en el local electoral hasta que se efectúe la entrega del sobre número 3 al empleado o empleada del servicio de correos, que firmará el correspondiente recibo (que debe encontrarse entre la documentación de la Mesa).

ENTREGADO EL SOBRE NÚMERO 3, FINALIZAN LAS FUNCIONES DE LA PERSONA O PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA MESA QUE HAN PERMANECIDO EN EL LOCAL ELECTORAL.

INTERVENTORES E INTERVENTORAS, APODERADOS Y APODERADAS DE LAS CANDIDATURAS

Pueden portar emblemas o adhesivos de la entidad política a la que representan, pero solo como identificación de esa candidatura, y sin que ello se considere propaganda electoral.

“El artículo 93 de la LOREG establece que ni en los locales electorales, ni en sus inmediaciones se podrá realizar propaganda electoral de ningún género. La identificación discreta de los apoderados e interventores de las formaciones políticas constituye una excepción al artículo 93, pero en esa excepción no cabe amparar el derecho a que las formaciones políticas diseñen un uniforme o vestimenta específica para sus apoderados o interventores, dado el sesgo propagandístico que esa uniformidad colectiva comporta, ni llevar indumentaria que incorpore símbolos de carácter partidista.” (*Acuerdos de la Junta Electoral Central de 15/06/2016 y 24/11/2017*)

INTERVENTORES E INTERVENTORAS

- Cada candidatura puede nombrar dos por cada Mesa. Desempeñan su función sólo en la Mesa designada para ejercer su acreditación.
- Pueden asistir a la Mesa y participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto. A estos efectos, quienes actúen en nombre de una misma candidatura ante la misma Mesa pueden sustituirse entre sí.
- Pueden formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- “El voto de los interventores deberá hacerse en la Mesa ante la que estén acreditados cuando dicha Mesa forme parte de la circunscripción electoral en la que le corresponda votar en todos los procesos electorales convocados, debiendo en cambio hacerlo por correspondencia en todos ellos si en alguno de dichos procesos no se da esa circunstancia” (*Instrucción 1/2019 de la Junta Electoral Central, de 23 de enero*)
- Pueden ejercer su derecho al voto una sola vez, constituyendo delito electoral el votar dos o más veces en la misma elección.

ELECCIONES ABRIL 2019		ELECCIONES ABRIL 2019																																					
<table border="1"> <tr> <td>Circunscripción electoral</td> <td>Asiento CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fecha de la elección</td> </tr> </table>		Circunscripción electoral	Asiento CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A	Fecha de la elección		<table border="1"> <tr> <td>Circunscripción electoral</td> <td>Asiento CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Fecha de la elección</td> </tr> </table>		Circunscripción electoral	Asiento CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A	Fecha de la elección																													
Circunscripción electoral	Asiento CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A																																						
Fecha de la elección																																							
Circunscripción electoral	Asiento CREDENCIAL NOMBRAMIENTO APODERADO/A																																						
Fecha de la elección																																							
DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA <table border="1"> <tr> <td>1º Apellido</td> <td>2º Apellido</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>Nº DNI</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Edad</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Nº Piso</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>C.P. Provincia</td> </tr> </table>		1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº DNI	Profesión	Edad	Domicilio	Nº Piso	Municipio	C.P. Provincia	DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA <table border="1"> <tr> <td>1º Apellido</td> <td>2º Apellido</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>Nº DNI</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Edad</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Nº Piso</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>C.P. Provincia</td> </tr> </table>		1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº DNI	Profesión	Edad	Domicilio	Nº Piso	Municipio	C.P. Provincia																
1º Apellido	2º Apellido																																						
Nombre	Nº DNI																																						
Profesión	Edad																																						
Domicilio	Nº Piso																																						
Municipio	C.P. Provincia																																						
1º Apellido	2º Apellido																																						
Nombre	Nº DNI																																						
Profesión	Edad																																						
Domicilio	Nº Piso																																						
Municipio	C.P. Provincia																																						
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE <table border="1"> <tr> <td>1º Apellido</td> <td>2º Apellido</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>Nº DNI</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Edad</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Nº Piso</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>C.P. Provincia</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Formación política Para las elecciones</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Lugar y fecha</td> </tr> <tr> <td colspan="2">EL/LA REPRESENTANTE</td> </tr> </table>		1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº DNI	Profesión	Edad	Domicilio	Nº Piso	Municipio	C.P. Provincia	Formación política Para las elecciones		De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada		Lugar y fecha		EL/LA REPRESENTANTE		DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE <table border="1"> <tr> <td>1º Apellido</td> <td>2º Apellido</td> </tr> <tr> <td>Nombre</td> <td>Nº DNI</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>Edad</td> </tr> <tr> <td>Domicilio</td> <td>Nº Piso</td> </tr> <tr> <td>Municipio</td> <td>C.P. Provincia</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Formación política Para las elecciones</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Lugar y fecha</td> </tr> <tr> <td colspan="2">EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL</td> </tr> </table>		1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nº DNI	Profesión	Edad	Domicilio	Nº Piso	Municipio	C.P. Provincia	Formación política Para las elecciones		De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada		Lugar y fecha		EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL	
1º Apellido	2º Apellido																																						
Nombre	Nº DNI																																						
Profesión	Edad																																						
Domicilio	Nº Piso																																						
Municipio	C.P. Provincia																																						
Formación política Para las elecciones																																							
De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada																																							
Lugar y fecha																																							
EL/LA REPRESENTANTE																																							
1º Apellido	2º Apellido																																						
Nombre	Nº DNI																																						
Profesión	Edad																																						
Domicilio	Nº Piso																																						
Municipio	C.P. Provincia																																						
Formación política Para las elecciones																																							
De acuerdo con el artículo 76.2 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, nombro Apoderado/a la persona arriba indicada																																							
Lugar y fecha																																							
EL/LA SECRETARIO/A DE LA JUNTA ELECTORAL																																							
Sr./a Secretario/a de la Junta electoral de Nº de Nominación de Apoderado/a - Mesa		Sr./a D.O.P. (persona propuesta) Nº de Nominación de Apoderado/a - Credencial																																					

MODELO DE CREDENCIAL DE APODERADO O APODERADA

APODERADOS Y APODERADAS

- Ostentan la representación de la candidatura en los actos y operaciones electorales, pueden acceder libremente a todos los locales electorales, examinar el desarrollo de la votación y del escrutinio en cualquier Mesa, formular reclamaciones y protestas y pedir certificaciones.
- Si no hay interventores o interventoras de su candidatura, pueden actuar como tales ante la Mesa, participando en sus deliberaciones con voz y sin voto.
- Deben identificarse ante la Mesa exhibiendo sus credenciales y su Documento Nacional de Identidad.
- No votan en la Mesa si no figuran en el censo de la misma.

ORDEN PÚBLICO

La Presidencia de la Mesa es responsable del cumplimiento de las normas de orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto y el cumplimiento de la Ley.

1. Facultades de la Presidencia de la Mesa.

- Tiene, dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento del orden público.
- A estos efectos, puede recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.

2. Normas de orden público.

- La entrada al local electoral ha de estar siempre libre y accesible para las personas que tienen derecho a entrar en él.

Solo tienen derecho a entrar en los locales electorales las siguientes personas:

- Votantes y personas que deben prestarles asistencia, si lo necesitan.
- Representantes de las candidaturas.
- Candidatos y candidatas.
- Interventores e interventoras, apoderados y apoderadas.
- Notarios o notarias.
- Agentes de la Autoridad requeridos por la Presidencia.
- Personas integrantes de las Juntas Electorales.
- Jueces y Juezas de Instrucción, así como personas que actúen por delegación.
- Representantes de la Administración.

Cualquier otra persona necesita autorización de la Presidencia para permanecer en el local.

- No debe permitirse que en el local o en sus inmediaciones se formen grupos que puedan entorpecer el acceso al mismo.
- No debe admitirse la presencia en las proximidades del local de personas que puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto. La Presidencia de la Mesa debe tomar todas las medidas que estime convenientes para evitarlo.
- Nadie puede entrar en el local electoral con armas ni instrumentos que puedan ser usados como tales, a excepción de las fuerzas de seguridad encargadas de proteger el local cuando sean requeridos por la Presidencia.
- Ni en el local electoral ni en sus inmediaciones podrán realizarse actos de propaganda electoral.
- Los medios de comunicación debidamente acreditados por la Administración Electoral pueden realizar alguna toma general del desarrollo de la votación en los colegios electorales, siempre que -al tratarse de un acontecimiento público- la captación, en su caso, de imágenes de personas determinadas aparezca como meramente accesoria; lo anterior, sin perjuicio de que queden exceptuadas de esta regla las personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública en tanto su imagen sea captada durante un acto público o en lugares abiertos al público. En todo caso, las entrevistas que eventualmente se soliciten a los electores o electoras deberán realizarse fuera de los colegios electorales.

3. Anotación de incidentes en el acta de sesión.

Se harán constar en el acta de sesión los incidentes que hubieran afectado al orden en el local electoral, con indicación del nombre y apellidos de quienes los hubieran provocado.

El presente Manual se ha elaborado teniendo en cuenta:

“Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje”, de la UNESCO.

“Informe sobre lenguaje no sexista en el Parlamento Europeo”, aprobado por la decisión Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad de 13 de febrero de 2008.



8 DE LA MAÑANA

CONSTITUCIÓN DE LA MESA

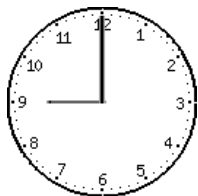
- ⇒ Reunión de Presidente/a, vocales y suplentes
- ⇒ Comprobación de los elementos necesarios para la votación
- ⇒ Admisión de interventores e interventoras de las candidaturas



8.30 DE LA MAÑANA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

- ⇒ Extender el acta de constitución de la Mesa electoral



9 DE LA MAÑANA

VOTACIÓN

- ⇒ Apertura del local electoral
- ⇒ Votación



8 DE LA TARDE

FINAL DE LA VOTACIÓN

- ⇒ Anuncio del final de la votación y cierre del local electoral
- ⇒ Voto de los electores y las electoras presentes en el local electoral
- ⇒ Se introducen en la urna los sobres del voto por correo
- ⇒ Votan las personas que integran la Mesa y los interventores e interventoras

ESCRUTINIO

ESCRUTINIO DE LOS VOTOS

Extender el ACTA DE ESCRUTINIO

Extender el ACTA DE SESIÓN

PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Numerar previamente los sobres (SOBRE 1, SOBRE 2 y SOBRE 3) e introducir la siguiente documentación:

SOBRE 1

- Acta de constitución
- Actas de sesión y documentos a que éstas hagan referencia:
- Lista numerada de votantes
- Lista del censo electoral
- Certificaciones censales y/o sentencias aportadas, en su caso
- Credenciales de los interventores e interventoras
- Solicitudes de reintegro de gastos del voto por correo, si las hubiera

SOBRE 2

Copias de:

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Entregar los sobres 1 y 2 en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz

SOBRE 3

Copias de:

- Acta de constitución
- Actas de sesión

Entregar el sobre 3 al empleado o empleada del servicio de correos